



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

DECRETO N°

**2446**

TEMUCO,

**09 AGO. 2017**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 26 de julio del año 2017.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Aseo para Inmuebles de Uso del Departamento de Salud, Cementerio y Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Cédula de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 26 de julio del año 2017.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 53,8 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 04 de mayo del año 2017.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/TEHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. Salud Municipal
- Alfredina Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1345717

1911-1912





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 5.896 / 2017**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017**

**CONTRATO SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES DE USO DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD, CEMENTERIO Y MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ARRIAGADA MUÑOZ, ALFREDINA DEL CARMEN**

Xsl.#####  
#####

**EN TEMUCO,** República de Chile, a veintiseis de Julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,**

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ,** en adelante también denominada **"La Prestadora"**, chilena, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

ambos comparecientes

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y tres de fecha treinta de mayo del año dos mil

1.727824.-

diecisiete se dejó sin efecto la adjudicación de las Líneas Uno, Dos, Cuatro, Cinco, Siete, Ocho y Doce de la Propuesta Pública número sesenta y cinco del año dos mil diecisiete, efectuada al oferente **Adriel Merari Colimilla Millanao**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, es decir, *"cuando exista una emergencia calificada mediante resolución fundada del jefe superior, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto"* se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del: "Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso del Departamento de Salud, Cementerio y Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora doña **Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz**, quien acepta, el Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso del Departamento de Salud, Cementerio y Municipalidad de Temuco, específicamente las Líneas de la Propuesta Pública Número sesenta y cinco del año dos mil diecisiete que a continuación se singularizan; Línea Uno correspondiente a "Dirección de Tránsito", Línea Dos: "Convenio S.I.I. y Junta Electoral"; Línea Cuatro: "Dirección de Aseo y Ornato y Departamento de Operaciones"; Línea Cinco: "Oficina Permisos de Circulación"; Línea Siete: "Adulto Mayor Nahuelbuta"; Línea Ocho: "Los Confines número mil doscientos noventa y seis"; Línea Doce: "Cementerio". **TERCERA:** El servicio que por este instrumento se encomienda a la Prestadora será desarrollado por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Términos de Referencia del Trato Directo número noventa y uno del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA.** Los comparecientes convienen expresamente que este contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia, salas

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos, estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, muros, artefactos eléctricos y electrónicos, -monitores de computadores, televisores etcétera-, artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etcétera. **QUINTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales por Línea, expresados en Unidades de Fomento (U.F), impuestos incluidos: por la Línea número Uno diez coma veintitrés; por la Línea número Dos cinco coma cincuenta y siete; por la Línea número Cuatro diez coma sesenta y tres; por la Línea número Cinco siete coma ochenta y cinco; por la Línea número Siete nueve coma ochenta y ocho; por la Línea Número Ocho dos coma veinticinco; y por la Línea número Doce la suma de siete coma treinta y nueve. **Total mensual cincuenta y tres coma ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. SEXTA. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el (la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes - treinta días-. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el plazo de dos años contados desde el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto,

oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, éste hace entrega de Póliza de Garantía número cero uno cinco seis uno siete cuatro dos ocho cero de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., cuyo monto caucionado asciende a sesenta y cinco Unidades de Fomento, cubriendo el término comprendido entre el diecinueve de junio del año dos mil diecisiete y dos de agosto del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo la Municipalidad para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas y Términos de Referencia del Trato Directo número noventa y uno del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL, GASTOS Y DOMICILIO:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar de la presente escritura. Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Del mismo modo los comparecientes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que autoriza la presente escritura.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos noventa y seis. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 AGO 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 ABO 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*